



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2023-00882-00
REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: ITAÚ COLOMBIA S.A. NIT 890.903.937-0
DEMANDADO: GUSTAVO IRIARTE NAVAS C.C. No. 94.383.667

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ABRIL ONCE (11) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisado el expediente, se advierte escrito de 04/04/2024, donde el apoderado judicial de la parte demandante, MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, con escrito que cumple la formalidad de recibir; solicita al despacho dar por terminado el proceso por cuanto la parte demandada canceló la totalidad de la obligación; cumpliéndose así las prescripciones sustanciales y procesales de rigor para acceder a la terminación deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Aprobar dentro del ejecutivo singular de ITAÚ COLOMBIA S.A., contra GUSTAVO IRIARTE NAVAS, la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Decretar el desembargo de los bienes embargados (si los hubiere) y póngase a disposición el remanente a que hubiere lugar. Líbrense los oficios de rigor.
3. Aceptar la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.
4. Preceptuar que el expediente será objeto de archivo (Art. 122 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ